

Nº 36.

v.8
048

Y Informacion de D^{no} José Julian Gomes
incompleta. fecha en M^{de} S^{te}tiembre
de
1772.

Rector D^{no} Miguel Jose Masustegui.

Secretario Antonio M^a de Viategui



M. H. Señor R. y Conc. D.

Dⁿ Joseph Julian Gomez y Uribe
 natural de la Parroq. de N. S.ª del Socorro, hijo
 legitimo de Dⁿ Bernardo Gomez Tarelo y de
 D^a Juana Maria de Uribe y Reyes. Ante
 V^{sa} como mas haya lugar en D^{ho} parecer
 y digo: q^e allandome en este Colegio vique-
 endo la Carrera de mis Estudios de Juris-
 prudencia, allo p^a conveniente tomar la im-
 putadura de esta noble Uca; p^a cuyo fin
 se ha de servir V^{sa} admitirme por uno de
 los Colegiales q^e componen este noble, e
 Ilustre Claustro; p^a lo q^e protesto dar la in-
 formacion q^e corresponde, segun el interro-
 gatorio de las Constituciones que se observan,
 y haciendo el mas val pedim^{to} y de Jur.

A^{sa} pido y suplico se sirva de proveer como soli-
 cito y Juro lo necesario V^{sa}



Joseph Julian Gomez y

V.8
f. 49v.
Antafé 5. de Septiembre de 1772.

Convoque al Claunxo p. Consulta y el presente veci.
certifique loq de ella resultare con cuya dilig. se provea.

3
[Signature]

Ante mí,
Dr. D. Xatigui
[Signature]

Haviendose juntado los S.^{rs} Rector, Concil.^o y Claunxo en la Sa-
la Real deste R.^o Col.^o May. de N.^o S. del R. a effo de conferir so-
bre la pretenz.ⁿ de D. Jph Julian Gmz, y Oive Jam.^r de dho Co-
legio en conform. del estatuto 3.^o de los de Santo de Salaman-
ca. Dixerón q respto a tener concuñio de la persona del Suo-
dho no hallaban inconveniente para q se admitiese la infor-
macion q previenen mas constituciones, y tiene Offrecida, y p
que conte asi lo certifico, y fiamo en virtud delo mandado en
fe a 7. de Septiembre de 1772.

Dr. D. Xatigui
[Signature]

Antafé 7. de Septiembre de 1772.

En atencion a q el Claunxo deste Col.^o consiente en q se admica
la informacion q esta parte ofrece, segun consta de la Certif. antec.
el veci.^o la reciva en debda forma, y obre lo q huviere lug. en dro.

[Signature]

Ante mí,
Dr. D. Xatigui
[Signature]

Interrogat. p. el q ha de ver examinados los tps q presentare
D. Jph Julian Gmz, y Oive p la inform. q viene ofrecida a eff. de
obtener la vica deste R.^o Col.^o May. de N.^o S. del R.

1.^a Primeramente sean preguntados si conocen al pretendiente sus P.^{al} y de mas amos. p. una y otra linea digan sus nombres. 18 es 5
650

2.^a It. si el pretendiente sus P.^{al} y de mas amos son y fueron hijos loam. y si los casamientos q. han hecho han sido iguales, o si se ha murmurado de desigualdad en alg. de ellos.

3.^a It. si el pretendiente sus P.^{al} y de mas amos han tenido sangre de la tierra, o de Mulato.

4.^a It. si el pretendiente sus P.^{al} y de mas amos p. una y otra linea son, y fueron Christianos viejos, limpios de toda mala raza de los Indios, Confesos, Gitanos, Marranos, y de otra qualq. secta reprobada, y si p. tales han sido tenidos, y reputados comunmente, o si el tpo. ha oido de un, o dudax lo contrario.

5.^a It. si el pretendiente sus P.^{al} y de mas amos han sido traydores al R.^l Corona de Castilla, o penitenciados p. el S.^{to} Tribunal, o p. otra Just.^a, o si han incurrido en infamia publica, o secreta.

6.^a It. si el pretendiente sus P.^{al} y de mas amos son y fueron capaces p. su hidalguia y noblesa de obtener uno de los honores de los ord. militares, y si p. su calidad son, y han sido tales que podieran ser Colegiales en los Coleg. May. de Esp.^a y servir qualq. de los empl. de los trib.^l

7.^a It. si el pretendiente sus P.^{al} y de mas amos han tenido oficio vil, o infames p. las leyes del Reyno.

8.^a It. si el pretendiente es despojado p. palabras de parentesco, profeso, o expulso de alg. de las Religiones aprobadas, si viene huyendo de la Justicia, si tiene enfermedad contagiosa, si es inclinado al estudio, ruidoso, y bien acondicionado, tal q. se requiere p. vivir en comunid.

9.^a It. digan la edad q. tienen, y si les tocan las penas de la ley.

10.^a It. digan si todo lo suso dho es publico, y notorio, publica voz, y fama, comun opinion de todos, y la verdad. /

Manuel Leguía D.^o Morquecua M.^o Villamizar
Patome

En la ciudad de Santa Fe a 7 de Septiembre de 1772 la pte. presente p. tpo. a Juan Antonio Megia vecino de la Parroquia de Monquejua induccion de la Villa de S. Jil. a quien se le juramos q. ha



504.
1.^a 20 en fã de dño q el q prometio deus verdad en lo q lo fucere pguirunt, y lo q
Ala 1.^a pguir dixo: q conofcia D. J. Julian Gomez de Urive q es hijo de D.
Bernardo Gmã Farel, y de D. Juana Maria de Urive, y Reyes, q el
D. Bernardo fue hijo de D. Juan Gmã favelo y de una D. Juliana Rue
dariano de la Paax. del Sorocio, y q la D. Juana Maria lo fue de D. J.
Urive, y de D. Rosa de los Reyes difuntos q fueron vecinos de la villa de
S. Gil, q ignora los nombres de los de rras conñdtes, pero sabe q fueron
personas nobles de la primera distincion de aquellos lugares reputadas
notoriamente por tales, y responde.

2.^a Ala 2.^a dixo: q así el mso dho como sus mayores son, y fueron hi
jos legitimos, sin haverse jamas notado de desigualdad en los casa
mientos q hizieron lo q es pco y notorio en aquellos reynos, y ni lo
contrario fuera, tiene p. cierto (dice) q huiera llegado ante not, y resp. de

3.^a Ala 3.^a q en estas familias no ha havido sangre de indio ni mulato, y r.
4.^a Ala 4.^a q ni el pcedente, ni ning. de sus progenitores han padecido la
mancha de descend. de las malas razas que se le preguntan; antes bien
han estado pñe en la honrra reputacion de sus xpños vñs exentos
de ellas como lo son notoriamente tenidos, p. talen en q lo contrario se
aga maximizado, y resp.

5.^a Ala 5.^a que ni el dho ni sus mayores han sido vñs al Rey ni peni
unviados por el S. Tribunal, ni p otra just, ni han cometido infamia, y r.

6.^a Ala 6.^a que p. su notoria nobleza hidalguia y distincion los conñe
ra capaces de obtener haucos militares, colediauras en los mai
de esp, y empleos de el S. Tribunal, y de hecho D. J. Garcia casado con
una tia carn. de el pñe. es familiar de el S. Off, y resp.

7.^a Ala 7.^a que el mencionado ni sus mayores han exercido jamas off
viles, ni infames sino pñe de el de Labradores con honrra, y
sus ascendtes Tataros han gozado continuamente la dha villa
en los empleos conñgiles, y actualmente es Al. dñ, un tio carnal de el
referido, y un Colateral suyo fue tamb. Cap. a Guerra y responde.

8.^a Ala 8.^a q el dho parenta no tiene los inconvenientes q la pñe, con
tiene p. llegar a su pñe, antes bien las buenas calid, q se le pñe, y r.

9.^a Ala 9.^a q es de treinta y tres años, y q aunque le toca la pñe p. estar
cajado con una pñe hermana de el pñe, no p. ser falsa ala
religion de el juramento, como Christiano, y r.

1.ª

Ala 1.ª que todo lo que va referido es publico, y notorio publico, y fama comun Opinion de todos, y la verdad bajo el juramento fho, y haviendole leydo su declaracion en ella se ratifico arradiendo q en caso necesario la reiterara, y doy fe, y pgo con la fama comun

Ant. Ant. de
Ant. de

Ant. de
Ant. de

1.ª

En la ciu. de Santa fe a nueve de Setiembre de mil setecientos, setenta, y dos presento la parte p. tgo al D. D. Ant. Fralco Curaz y ni. de la Parroq. de los Dolos. a quien recibí juramento in verbo sacerdotis tacto pectore, et corona bajo el qual prometo decir verdad en lo q le fuere preguntado, y viendolo al tenor del precedente intera Ala 1.ª pregunta dixo: q conoce de viva, y trato a D. J. Julian Gomez, y Vive el qual es hijo de D. Juana Maria de Vive, y Rey, y no hace memoria si su P. se llama D. Juan aung sabe q el Abuelo del pretendiente, y P. de este se llama D. Juan Gmz Parelo que la D. Juana Maria es hija de D. J. Vive, y de D. Rosa de los Reyes, y ignora los nombres de los Amas asendientes pero tiene noticia de que asi los paternos como los maternos son, y fueron nobles de toda distincion tenidos y reputados p. tales, y respde

2.ª

Ala 2.ª dixo: q los referidos, y sus progenitores son, y fueron hijos legítimos, sin murmurar de desigualdad en los Casamientos q huiere sobre cuyos asuntos jamas se ha dicho, ni jugado lo contrario, y respde

3.ª

Ala 3.ª q en estas familias no ha havido sangre de indio ni mulato, y respde

4.ª

Ala 4.ª q los nominados, y sus mayores han estado siempre en la buena reputacion de Christianos viejos limpios de las malas razas que se le preguntan, ni se ha creido, o dudado lo contra, y respde

5.ª

Ala 5.ª q ning. de estos ha sido traidor al Rey, ni penitenciado p. el S. tribun, o p. otra Justicia, ni ha incurrido en infamia alguna, pues antes varios de ellos han administrado J. con toda fidelidad cumpliendo honradam. con su obligacion, y respde

6.^a Ala 6.^a que p^a razon de limpieza, y nobleza conceptua capaces al
pretend^a, o a qualq^{ra} de sus mayores de havitos militares, Cole
giaturas en los Maiores de Esp^a, y empleos de l^{to} off^o, y resp^o de —

7.^a Ala 7.^a q^{ue} ni el mencionado, ni ning^{un} ascend^a suyo se ha ocupa
do jamas en Off^o viles, ni infames; antes bien en los honorifi
cos, pues sus tios, y Abuelos p^a la parte materna han Obte
nido comunmente los Empleos de Procurad^{or} Grales, Alc. Ord^o, y Re
gidores, y fueron los fundadores, y pobladores de las lugares de
Gil, y el Socorro, cuyas exenciones y resp^o gozan sus descend^a, y resp^o.

8.^a Ala 8.^a que el q^{ue} lo presenta tiene las buenas calidades q^{ue} se p^u
guntan para vivir en comunidad sin los inconvenientes p^a
conseguir su pretension que la misma pregunta contiene, y resp^o.

9.^a Ala 9.^a que aung le tocan las Grales de la ley p^a la p^{te} mater
na en tercer grado no p^o eso ha faltado a la verdad seg^{un} el juram^{to}, y a

10.^a Ala 10.^a q^{ue} todo lo susodho es publico, y not^o en los lugares dho^s, y
tambien en la ciu^d. de Mexico patria de l^o que lo presenta,
y en ellos publica voz, y fama comun opinion de todos, y la ver
dad baxo el juram^{to} q^{ue} tho tiene, y hauiendolo leydo su declar^a
en ella se ratifico añadiendo q^{ue} en caso n^ouio la reysterara, e q^{ue}
doy fe, y p^o q^{ue} comtee la firma con mgo el presente secretario.

R^o J^o de Fr^o Allez

Tr^o J^o de Fr^o Allez
Sec^o 18

En la ciu^d. de Santa fe a 11 de Sept^{bre} de 1772 la p^{te} present^o p^o
t^o a D^o Nicolas de Uribe vecino de la Villa de S^o Gil, y Alc. de
la S^o Hermana en ella a quien recibⁱ juram^{to} q^{ue} hizo en debⁱ
forma baxo el qual prometio decir verd^d en lo q^{ue} le fuere pregun
tado y riendolo segun el p^{ro}ced^o interrogo^{re}. =

11.^a Ala 11.^a pregunta dixo: que conou de vista y trato a D^o J^o Juli
an Gomez hijo de Bernardo Gomez vecino de la Paan^a. del so
corro, y de D^o Juana Maria de Uribe salaz^{ar}, y Reyes viz. de dha
villa que el Bernardo fue hijo de Juan Gomez, sacelo recien de
la expresada villa, y la D^o Ju^a Maria lo fue de D^o J^o de Uribe

salazar, y de uno o tres Reyes, q no haze memoria de los nom-
bres de los de mas ascendu, pero q sabe q todos fueron hijos dal
go nobles de toda excepcion, reputados q. tales, y resp^{de} v.8

2.^a Ala 2.^a pregunta dize: q assi el pretendi como sus progenitores
ya nombrados han sido spm tenidos p hijos loonios, y lo mismo
se debe creen de sus maiores noun su distincion pues no lago
taxian si en su ascendu huviese clamaula, y si fuera no
duda huviera llegado a not. el Depon; pero q jamas se han mur-
murado tal cosa con ni de nquald. en los casam. q huvienon, y resp^{de}

3.^a Ala 3.^a q ni el dho, ni sus maiores tienen de indio, ni mulato y resp^{de}

4.^a Ala 4.^a q los mencionados son y fueron Christian. viejos Exen-
tos de las malas razas q se le preguntan, y q tales han sido spm
reputados, sin travesse maldad de dudado contra, y resp^{de}

5.^a Ala 5.^a que ni el q lo presenta, ni sus progenitores han sido trai-
dores ni penitenciados en tribun. alg, ni han inuaxido jamas
en infamia; antes bien toda ha sido gente de honrad proceder, y resp^{de}

6.^a Ala 6.^a q assi al pretendi, como a sus mayores los suaga p. raz.
de su limpieza, y nobleza capaces de obtener trauicos militares
Colegiaturas en los maiores de D. y de empleos de 3to off. y
q con esto en sus parientes consanguineos y afines ha hauido em-
pleos de 5. off. trib. y resp^{de}

7.^a Ala 7.^a que ninguno de los mencionados ha exercido off. viles,
ni infames; antes bien D. Jph de Ureue, y D. Buena Ventura
han sido off. ord, of. act. m. y otros Colaterales han goberna-
do varias veces aquellas republicas y han tenido empl. milician-
do

8.^a Ala 8.^a q el pretendi no ha sido paule, ni copido, ni casado, ni
tenenferm contagiosa, q es de buena indole sofiab le trato, y
inclinado a los estudios como se colige de su memoria p. uen, y de

9.^a Ala 9.^a q es de 33 mas, o menos, y q auing le rocan las grades de
la ley en tercer grado no p. ero falta ala relig. del juram, ni ala ver. y

10.^a Ala 10.^a q todo lo susodho. es publico y not. en toda la suandiu
de aquella villa y enulla p. a voz, y fama comun opinion de
todos, y la verdad bajo el juramento Jho. Rosario



Hicolas de Utr
Salazar

Pr. Scatoneu
Su. 8

Santa Fe 11. de Sep. del 772

Esta parte adelante las pruebas p. la parte paterna, y
presente testigos a quies no toquen las gales de la ley.

M. Mauregui D. Mosquera M. Villaniza
Jaime Ant. mi.
Pr. Scatoneu
Su. 8

En la Ciudad de S. Fe a 2. de Dicie. de 1772. ant. la pte. presente p. ter-
tigo a D. Pedro Joseph Montero Oruño de la P. de del Socorro, q.
reñir juramento q. hizo en forma de dño. p. Dño. Nro. S. y una Señal
de cruz vraso del qual prometio decir Verdad en lo q. le fuere pre-
guntado, y siendo lo Segun el p. de interrogatorio, Respondio lo Sig.
1a. - A la primera pregunta, dixo: q. conoce de vna y basta a D. Joseph
Julian Gomez q. lo presenta, y el mismo modo a D. Fernando To-
mez Oruño de la P. de de Sapato, y D. Juana Maria de Vi-
ve Rulliger Voz. de la P. de del Socorro, y p. del mencionado D. Jph.
Julian, q. el D. Fernando fue hijo de D. Juan Gomez Taxel, y de D.
Josepha del Rueda Voz. de la P. de de Sapato, q. el D. Juan Gomez
fue de D. Pablo Gomez, y de Josepha de Encina, q. ignora los nomb. de
los demas, pero q. sabe q. todos los dichos son y fueron hombr.
nobles de toda distincion, y Resp.

2a. - A la Seg. duso: q. sabe q. los dichos D. Jph. Julian, y D. Fern.
Gomez son hijos legítimos; pero q. de los demas q. quedan nombr.
lo ignora. Enteramente, aung. nunca ha oido ni visto a ninguno de los
traxis, y q. en los casamientos q. han hecho, no ha sido el caso de lo qual.